



SE AUTORIZA ESTA COPIA CERTIFICADA  
PARA EFECTOS LEGALES

LIBRO SETECIENTOS SESENTA.----- JAZR/GLRC/JEHN. ----  
TREINTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS. -----  
---CIUDAD DE MÉXICO, a doce de julio de dos mil dieciocho. ---  
LUIS EDUARDO PAREDES SÁNCHEZ, titular de la notaría número  
ciento ochenta de esta capital, después de haberme  
identificado plenamente como notario, hago constar EL  
CONTRATO DE SOCIEDAD, por el que se constituye "BZC CAP",  
SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que otorgan los señores  
JAIME ERNESTO OSORIO ZARDÓN y MIGUEL ÁNGEL DE LA VEGA RANGEL,  
al tenor de los siguientes antecedente, cláusula y estatutos.

----- ANTECEDENTE ÚNICO. -----

Con la letra "A" agrégo al apéndice de este instrumento  
autorización con Clave Única del Documento número: "A dos  
cero uno ocho cero seis cero cuatro cero ocho tres siete cero  
ocho cero cero cinco cuatro", expedida por la Secretaría de  
Economía, a través de la Dirección General de Normatividad  
Mercantil, el día cuatro de junio de dos mil dieciocho, en la  
que se autoriza la constitución de "BZC CAP", SOCIEDAD  
ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE. -----

----- C L Á U S U L A. -----

ÚNICA.- CONSTITUCIÓN.- Los comparecientes constituyen una  
Sociedad Mercantil, bajo la forma de SOCIEDAD ANÓNIMA DE  
CAPITAL VARIABLE, que se registrá por lo dispuesto en la Ley  
General de Sociedades Mercantiles y por los siguientes: -----

----- E S T A T U T O S. -----

ARTÍCULO PRIMERO.- La denominación social "BZC CAP", se usará  
seguida de las palabras SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE  
o de su abreviatura "S.A. de C.V.". -----

ARTÍCULO SEGUNDO.- La sociedad tiene por objeto: -----

I.- La prestación de todo tipo de servicios, en los cuales de  
manera enunciativa más no limitativa, se comprenden los  
relacionados con la compra, venta, construcción y diseño de  
bienes inmuebles; así como la planeación, asesoría y  
elaboración de todo tipo de proyectos en materia  
inmobiliaria, a personas físicas, morales, nacionales o  
extranjeras, dependencias del Gobierno Federal, Estatal y

Municipal. -----  
II.- La gestión y realización de todo tipo de trámites en materia de inmobiliaria, en términos de las disposiciones relacionadas con el desarrollo urbano que emitan las autoridades competentes. -----  
Por lo que enunciativa más no limitativamente la sociedad podrá: -----  
a.- Comprar, vender, arrendar y adquirir por cualquier título, incluida la donación, bienes muebles e inmuebles para el debido cumplimiento de su objeto social. -----  
b.- Contratar activa o pasivamente toda clase de prestaciones de servicios, celebrar contratos, convenios, así como la obtención y aprovechamiento por cualquier título legal de toda clase de concesiones, permisos, licencias, autorizaciones, asignaciones, patentes, marcas industriales, modelos de utilidad, mejoras, dibujos industriales, modelos industriales, nombres, avisos comerciales, derechos de autor, franquicias, ya sea en México o en el extranjero. -----  
c.- Otorgar y obtener franquicias y participar como socio, agente, comisionista, representante de personas físicas y/o morales, para la realización del presente objeto social. -----  
d.- Representar o ser agente de empresas comerciales o industriales, nacionales o extranjeras, e intermediar en la venta de toda clase de bienes muebles e inmuebles y servicios ya sea en forma de comisión, distribución, mediación, asesoría, promoción o cualesquiera actividad complementaria de comercialización en México o en el extranjero. -----  
e.- Establecer sucursales, oficinas de representación y corresponsalías en cualquier parte de la República Mexicana o del extranjero, así como señalar y someterse a domicilios convencionales. -----  
f.- La adquisición de acciones, partes sociales o participación en otras sociedades mercantiles o civiles ya sea formando parte desde su constitución o adquiriendo acciones o partes sociales de las ya constituidas, así como enajenar, transmitir, gravar o negociar en cualquier forma acciones, certificados de participación, bonos, obligaciones,



- 3 -  
37886

partes sociales y toda clase de títulos-valor; así como organizar, administrar y supervisar toda clase de sociedades mercantiles o civiles ya sea en México o en el extranjero. ---

g.- Adquirir intereses o participaciones a través de la tenencia de acciones, participaciones o partes sociales, en el capital social de cualquier tipo de sociedades mercantiles o civiles, asociaciones, fideicomisos o cualquier entidad legal en la cual la participación de la sociedad sea legalmente permitida, en México o en el extranjero, ya sea durante su constitución o posteriormente, por cualquier medio incluyendo sin limitación por suscripción, contribución, adquisición, transferencia, así como administrar, vender, explotar, tener, ceder, transferir, negociar, gravar o de cualquier otra manera disponer de o preñar, dichas acciones, participaciones o intereses representativos del capital social de dichas entidades en cuyo capital la sociedad participe. Actuando como sociedad tenedora de la entidad en cuyo capital la sociedad participe. -----

h.- Compra, venta, arrendamiento, subarrendamiento, comodato de todo tipo de bienes muebles e inmuebles, como plantas industriales, talleres o bodegas. -----

i.- Contratar al personal necesario, para el desarrollo de sus actividades, fines y/u objeto social. -----

j.- Participar en toda clase de concursos y licitaciones que convoquen entidades de la Administración Pública, ya sea federal, estatal o municipal; y celebrar contratos de obra pública de servicios, suministros, de arrendamiento, de concesión y de cualquier otra naturaleza con dichas entidades. -----

k.- La sociedad podrá realizar todos aquellos actos y negocios anexos y conexos necesarios para el cumplimiento del presente objeto social. -----

La sociedad no podrá dedicarse a actividades reservadas al Estado, así como a actividades que requieran de autorización o concesión, salvo que previamente las obtenga. -----

La sociedad deberá ajustarse en la realización de su objeto social a las leyes y reglamentos aplicables, así como de

SE AUTORIZA ESTA COPIA CERTIFICADA  
PARA EFECTOS LEGALES

licencia de funcionamiento, y en su caso obtener las autorizaciones, licencias, permisos o concesiones que deban ser expedidas por las autoridades correspondientes o por personas físicas o morales. -----

**ARTÍCULO TERCERO.-** La sociedad tiene su domicilio en la **CIUDAD DE MÉXICO**, pudiendo establecer sucursales en cualquier parte del país o del extranjero. -----

**ARTÍCULO CUARTO.-** La duración de la sociedad será **INDEFINIDA**.

**ARTÍCULO QUINTO.-** La sociedad adopta la cláusula de exclusión de extranjeros, y por lo tanto no admitirá directa ni indirectamente como accionistas a inversionistas extranjeros ni a sociedades con "cláusula de admisión de extranjeros", asimismo tampoco reconocerá en absoluto derechos de accionistas a los mismos inversionistas y sociedades. -----

**ARTÍCULO SEXTO.-** El capital social mínimo importa la cantidad de **CINCUENTA MIL PESOS, MONEDA NACIONAL**, máximo ilimitado, y está representado por cincuenta mil acciones nominativas, con valor nominal de **UN PESO, MONEDA NACIONAL**, cada una. -----

El capital social en su parte variable es susceptible de aumentarse o disminuirse por acuerdo de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, en donde se determinará la forma y términos del aumento o disminución acordada. -----

No podrá decretarse un nuevo aumento de capital, sin que las acciones que representen el anteriormente acordado, estén totalmente suscritas y pagadas. -----

La sociedad llevará un libro de Registro de Acciones que contendrá el nombre, nacionalidad y domicilio de los accionistas, la indicación de las acciones que les pertenezcan, expresándose a este respecto los números de series, clases y demás particularidades de dichas acciones, así como la indicación de las exhibiciones que se hayan efectuado. En este libro deberán inscribirse, en los términos antes citados, todas las operaciones de suscripción, adquisición, transmisión o garantía de que sean objeto las acciones de cada serie que forman parte del capital social. --

La sociedad considerará como propietarios de las acciones a los que aparezcan inscritos en dicho libro. -----



- 5 -  
37886

**ARTÍCULO SÉPTIMO.-** Los títulos de las acciones o los certificados provisionales (que podrán amparar una o más acciones) se redactarán de acuerdo con el artículo ciento veinticinco de la Ley General de Sociedades Mercantiles y llevarán la firma de dos consejeros o del Administrador Único. -----

**ARTÍCULO OCTAVO.-** Las acciones confieren a sus dueños iguales derechos y obligaciones. -----

En los aumentos del capital social, los accionistas tendrán preferencia, en proporción a sus aportaciones, para suscribir el nuevo que se emita. -----

La preferencia se ejercitará dentro de los quince días siguientes a la fecha de la publicación del acuerdo de aumentar el capital social. -----

Dicho acuerdo se publicará en el sistema electrónico establecido para tal efecto por la Secretaría de Economía. ---

Los accionistas responderán de las pérdidas sólo con sus acciones. -----

**ARTÍCULO NOVENO.-** La Asamblea General de Accionistas es el órgano supremo de la sociedad y su régimen es el siguiente: --

**I.-** Serán extraordinarias u ordinarias. -----

Las extraordinarias serán las que se reúnan para tratar cualquiera de los asuntos a que se refieren los artículos ciento ochenta y dos y doscientos veintiocho bis de la Ley General de Sociedades Mercantiles y las demás serán ordinarias. -----

**II.-** Se celebrarán en el domicilio social. -----

**III.-** Serán convocadas por el Consejo de Administración, el Administrador Único, o el o los comisarios. -----

**IV.-** La convocatoria se publicará en el sistema electrónico establecido para tal efecto por la Secretaría de Economía, con anticipación de quince días a la fecha en que deba celebrarse. -----

La convocatoria deberá contener el orden del día con expresión de la fecha, hora y lugar en que deba celebrarse la Asamblea. -----

Si todas las acciones estuvieren representadas al momento de

SE AUTORIZA ESTA COPIA CERTIFICADA  
PARA EFECTOS LEGALES

la votación, no será necesaria la publicación de la convocatoria. -----

**V.-** Actuará como Presidente de la Asamblea, el Administrador Único, o la persona que designen los accionistas, y fungirá como Secretario la persona que designen los mismos accionistas. -----

**VI.-** Para que se considere legalmente reunida y para que sus resoluciones sean válidas, se atenderá a lo dispuesto por los artículos ciento ochenta y nueve, ciento noventa y ciento noventa y uno de la Ley General de Sociedades Mercantiles. ---

**VII.-** En las votaciones cada acción representa un voto y serán nominativas, a menos que la mayoría acuerde otra forma de votación. -----

**VIII.-** Las actas de las Asambleas deberán ser firmadas por el Presidente, el Secretario y por los comisarios que concurren. Las resoluciones tomadas fuera de asamblea, por unanimidad de los accionistas que representen la totalidad de las acciones con derecho a voto, tendrán, para todos los efectos legales, la misma validez que si hubieren sido adoptadas estando reunidos en Asamblea General, siempre que se confirmen por escrito. -----

**ARTÍCULO DÉCIMO.-** El órgano de administración de la sociedad estará integrado por un Administrador Único o un Consejo de Administración. -----

**ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.-** El Consejo de Administración estará integrado por el número de miembros que determine la Asamblea de Accionistas. -----

**ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.-** El Administrador Único o los miembros del Consejo de Administración durarán en su cargo hasta que se haga un nuevo nombramiento y los designados tomen posesión. -----

**ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.-** La sesión del Consejo se considerará legalmente instalada con la mayoría de los consejeros. Cada consejero gozará de un voto y las resoluciones se tomarán por mayoría de presentes. El Presidente tiene voto de calidad. -----

Las resoluciones tomadas fuera de sesión de Consejo por



unanimidad de los miembros del mismo, tendrán, para todos los efectos legales, la misma validez que si hubieren sido adoptadas reunidos en sesión de Consejo, siempre que se confirmen por escrito. -----

**ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.-** El Presidente y Secretario del Consejo de Administración serán las personas que designe la Asamblea de Accionistas y en su defecto, fungirán como tales el primero y segundo designados al nombrarse el Consejo de Administración. -----

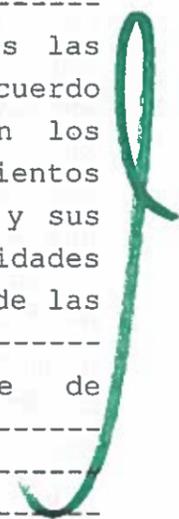
**ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.-** De cada sesión del Consejo de Administración se levantará un acta, en la que se hará constar la lista de consejeros que asistieron, los asuntos que trataron, el desarrollo de los mismos y deberá ser firmada por quienes hayan actuado como Presidente y Secretario en dicha sesión de consejo. -----

**ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.-** El Consejo de Administración o el Administrador Único, tendrá las más amplias facultades para realizar el objeto social, por lo que enunciativa y no limitativamente gozará de las siguientes facultades: -----

**I.-** Poder general para pleitos y cobranzas, con todas las facultades generales y aún con las especiales que de acuerdo con la ley requieran poder o cláusula especial, en los términos del párrafo primero del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para esta capital y sus correlativos en los Códigos Civiles de las demás Entidades Federativas, por lo que al efecto gozará, entre otras, de las siguientes facultades: -----

- A.-** Para intentar y desistirse de toda clase de procedimientos, inclusive amparo. -----
- B.-** Para transigir. -----
- C.-** Para comprometer en árbitros. -----
- D.-** Para absolver y articular posiciones. -----
- E.-** Para recusar. -----
- F.-** Para hacer cesión de bienes. -----
- G.-** Para recibir pagos. -----
- H.-** Para presentar denuncias y querrelas en materia penal y para otorgar el perdón en su caso cuando lo permita la ley. --

SE AUTORIZA ESTA COPIA CERTIFICADA  
PARA EFECTOS LEGALES



II.- Poder general para actos de administración, en los términos del párrafo segundo del citado artículo. -----

III.- Poder general para actos de dominio, de acuerdo con el párrafo tercero del mismo artículo. -----

IV.- Poder para otorgar y suscribir títulos de crédito, en los términos del artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. -----

V.- Facultad para abrir y cerrar cuentas bancarias y girar cheques en contra de las mismas. -----

VI.- Facultad para designar al Director General, a los Gerentes, Sub-Gerentes y demás factores o empleados de la sociedad. -----

VII.- Facultad para otorgar poderes generales o especiales y para revocar unos y otros, pudiendo incluso los apoderados designados otorgar poderes generales y especiales, así como revocar unos y otros. -----

Las anteriores facultades se confieren sin perjuicio de que la Asamblea Ordinaria de Accionistas pueda limitarlas o ampliarlas. -----

**ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.-** El órgano de vigilancia de la sociedad estará integrado por uno o varios comisarios que podrán ser o no accionistas y quienes continuarán en su cargo hasta que se haga un nuevo nombramiento y los designados tomen posesión. -----

**ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.-** Los ejercicios sociales correrán del primero de enero al treinta y uno de diciembre de cada año. --

**ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.-** Los estados financieros se formularán al término de cada ejercicio y deberán concluirse dentro de los tres meses siguientes a la clausura. -----

**ARTÍCULO VIGÉSIMO.-** El resultado de los estados financieros, previo pago de los impuestos y reparto de utilidades a los trabajadores, se aplicará como sigue: -----

I.- Se separará un cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, hasta que alcance el veinte por ciento del capital social. -----

II.- Se separarán las cantidades que la Asamblea acuerde para la formación de uno o varios fondos de reservas especiales. --



- 9 -  
37886

III.- Se distribuirá como dividendo entre los accionistas, la cantidad que acuerde la asamblea. -----

IV.- El sobrante repartible será llevado a la cuenta de utilidades por aplicar. -----

**ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.-** La sociedad se disolverá por acuerdo de la Asamblea General de Accionistas y en los demás casos que fija la ley. -----

**ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO.-** Disuelta la sociedad se pondrá en liquidación, nombrándose uno o varios liquidadores, quienes procederán a la misma conforme a lo dispuesto en el capítulo once de la Ley General de Sociedades Mercantiles. -----

**ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO.-** En el período de liquidación de la sociedad, los liquidadores tendrán las mismas facultades y obligaciones que corresponden al órgano de administración. --- El órgano de vigilancia continuará en funciones con las facultades y obligaciones que le correspondían en la vida normal de la sociedad. -----

**ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO.-** Mientras no se inscriba en el Registro Público de Comercio el nombramiento de los liquidadores y éstos no hayan entrado en funciones, el órgano de administración continuará en funciones, pero no podrá iniciar nuevas operaciones después del acuerdo de disolución o de que se compruebe la existencia de la causa legal de ésta. -----

----- **T R A N S I T O R I O S.** -----

**PRIMERO.-** El capital social mínimo o sea la suma de **CINCUENTA MIL PESOS, MONEDA NACIONAL**, quedó totalmente suscrito y pagado en efectivo, de la siguiente manera: -----

✓ **JAIME ERNESTO OSORIO ZARDÓN**, VEINTICINCO MIL ACCIONES, con valor de VEINTICINCO MIL PESOS, MONEDA NACIONAL.-----

✓ **MIGUEL ÁNGEL DE LA VEGA RANGEL**, VEINTICINCO MIL ACCIONES, con valor de VEINTICINCO MIL PESOS, MONEDA NACIONAL. -----

**TOTAL:** CINCUENTA MIL ACCIONES, con valor de CINCUENTA MIL PESOS, MONEDA NACIONAL. -----

**SEGUNDO.-** Los comparecientes de este instrumento acuerdan: ---

I.- La administración de la sociedad estará confiada a un Consejo de Administración y para tal efecto designan a las

SE AUTORIZA ESTA COPIA CERTIFICADA  
PARA EFECTOS LEGALES

siguientes personas y con los cargos que se indican: -----  
✓ **JAIME ERNESTO OSORIO ZARDÓN** -----**PRESIDENTE** -----  
**MIGUEL ÁNGEL DE LA VEGA RANGEL** -----**SECRETARIO** -----

Los miembros del Consejo de Administración gozarán de las facultades contenidas en el artículo décimo sexto de los estatutos sociales, debiendo actuar conjuntamente todos ellos y con las limitaciones establecidas en el citado artículo. ---

II.- Nombrar como apoderado de la sociedad al señor **JAIME ERNESTO OSORIO ZARDÓN**, quien gozará de las siguientes facultades: -----

A.- Poder general para pleitos y cobranzas, con todas las facultades generales y aún con las especiales que de acuerdo con la ley requieran poder o cláusula especial, en los términos del párrafo primero del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para esta capital y sus correlativos en los Códigos Civiles de las demás Entidades Federativas, por lo que al efecto gozará, entre otras, de las siguientes facultades: -----

i.- Para intentar y desistirse de toda clase de procedimientos, inclusive amparo. -----

ii.- Para transigir. -----

iii.- Para comprometer en árbitros. -----

iv.- Para absolver y articular posiciones. -----

v.- Para recusar. -----

vi.- Para hacer cesión de bienes. -----

vii.- Para recibir pagos. -----

viii.- Para presentar denuncias y querellas en materia penal y para otorgar el perdón en su caso cuando lo permita la ley.

✓ B.- Poder general para actos de administración, en los términos del párrafo segundo del citado artículo. -----

✓ C.- Poder general para actos de dominio, de acuerdo con el párrafo tercero del mismo artículo. -----

D.- Poder para otorgar y suscribir títulos de crédito, en los términos del artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. -----

E.- Facultad para otorgar poderes generales o especiales y para revocar unos y otros, pudiendo incluso los apoderados



- 11 -  
37886

designados otorgar poderes generales y especiales, así como revocar unos y otros. -----

F.- Poder general para actos de administración en materia laboral, con todas las facultades generales y especiales que requieran poderes o cláusulas especiales conforme a las disposiciones legales, sin limitación alguna, y con la amplitud de lo dispuesto por los dos primeros párrafos del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro y del artículo dos mil quinientos ochenta y siete, ambos del Código Civil para esta capital y de sus correlativos de los Códigos Civiles de todas las entidades federativas de los Estados Unidos Mexicanos, entre las que, de una manera simplemente enunciativa, pero no limitativa, se citan de manera expresa las siguientes facultades: para actuar con la Representación Legal y con la Representación Patronal que por este acto se delega y realizar toda clase de actos de Dirección y Administración en relación con los trabajadores de la sociedad; para actuar ante o frente a los trabajadores personalmente considerados y para todos los efectos de conflictos individuales y para actuar ante o frente a los Sindicatos con los cuales existan o no celebrados contratos colectivos de trabajo y para todos los efectos de conflictos colectivos, y en general para todos los asuntos obrero-patronales y ante cualesquiera Autoridades del Trabajo y Autoridades de Servicios Sociales; para comparecer ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje, ya sean locales o federales, y ante cualquier Autoridad de carácter laboral, para los efectos de acreditar la personalidad y la capacidad en juicio o fuera de juicio; para intentar, ejercitar, continuar y desistirse de toda clase de acciones, instancias y procedimientos, aún de juicios de amparo; para transigir; para comprometer en árbitros y arbitradores; para recusar; para comparecer y actuar en los juicios de orden laboral en todas sus etapas, con la Representación Legal y con la Representación Patronal en todas las audiencias y diligencias; para señalar domicilios convencionales para recibir notificaciones; de manera especial para articular y

SE AUTORIZA ESTA COPIA CERTIFICADA  
PARA EFECTOS LEGALES



absolver posiciones, inclusive las de carácter meramente personal; para comparecer a las audiencias de conciliación, demandas y excepciones y de ofrecimiento y admisión de pruebas, y de desahogo de pruebas, incluyendo la etapa conciliatoria, proponer arreglos conciliatorios, celebrar transacciones, tomar toda clase de decisiones, negociar, celebrar y suscribir toda clase de convenios laborales, y con tal carácter obligar a la misma sociedad en todas sus relaciones con trabajadores; y en general para representar a la sociedad como Administrador y Patrón y Representante Legal, en los términos más amplios que establezca y requiera la legislación laboral, sus disposiciones reglamentarias, la jurisprudencia y demás disposiciones aplicables. -----

III.- Designar como comisario de la sociedad al señor **ÁLVARO RODEA GARCÍA**. -----

**YO EL NOTARIO HAGO CONSTAR BAJO MI FE:** -----

I.- Que a mi juicio los comparecientes tienen capacidad legal para la celebración de este acto, y que me aseguré de su identidad conforme a la relación que agrego al apéndice de este instrumento con la letra "B". -----

II.- Que advertí a los comparecientes de las penas en que incurrirán quienes declaren falsamente ante notario. -----

III.- Que advertí a los comparecientes que deberán acreditarme a más tardar dentro del mes siguiente a la fecha de firma del presente instrumento haber presentado la solicitud de inscripción de la sociedad en el Registro Federal de Contribuyentes y que en caso de no exhibirme dicha solicitud, procederé a dar el aviso correspondiente a las autoridades fiscales competentes dentro del plazo antes mencionado. -----

IV.- Que declaran los comparecientes que se encuentran inscritos en el Registro Federal de Contribuyentes, lo que justifican con copia fotostática de los documentos que agrego al apéndice de este instrumento con la letra "C". -----

V.- Que declaran los comparecientes que para efectos de lo dispuesto por el artículo veintisiete párrafo octavo del Código Fiscal de la Federación, sus representantes obligados



- 13 -  
37886

SE AUTORIZA ESTA COPIA CERTIFICADA  
PARA EFECTOS LEGALES

a inscribirse en el Registro Federal de Contribuyentes son ellos mismos, lo que ha quedado acreditado con los documentos agregados al apéndice de este instrumento con la letra "C". -

VI.- Que advertí a los comparecientes de la responsabilidad derivada del uso indebido de Denominaciones o Razones Sociales y de la obligación que tienen de proporcionar información y documentación a la Secretaría de Economía, de conformidad con el artículo veintidós del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, el cual consta transcrito en el documento que ha quedado agregado al apéndice de este instrumento con la letra "A". ---

VII.- Que a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita: -----

a) Declaran los comparecientes que hice de su conocimiento el concepto de Beneficiario Controlador y/o Dueño Beneficiario y los supuestos de presunción de su existencia, lo que comprenden plenamente, manifestándome al respecto que: NO HAY DUEÑO BENEFICIARIO. La presente declaración se tiene por autorizada con las firmas que aparecen al calce del presente instrumento. -----

b) Con la letra "D", agregó al apéndice de este instrumento el expediente único de identificación de los clientes, el cual aprueban en todas sus partes y, a solicitud de éstos, no se reproducirá en los testimonios de este instrumento que al efecto se expidan. -----

VIII.- Que los comparecientes declaran por sus generales ser:

**JAIME ERNESTO OSORIO ZARDÓN**, mexicano, originario de la Ciudad de México, lugar donde nació el día veintiséis de marzo de mil novecientos ochenta y nueve, soltero, con domicilio en calle Patricio Sanz número mil ochocientos cincuenta y cinco, departamento siete, piso tres, colonia Actipan, delegación Benito Juárez, código postal cero tres mil doscientos treinta, en esta capital, arquitecto, y con los datos que a continuación transcribo: "Clave Única de Registro de Población: O0ZJ890326HDFSRM08, Registro Federal de Contribuyentes: O0ZJ8903263T9, correo electrónico:

josorio@ztudio-arquitectura.com y teléfono:5522994572". -----  
**MIGUEL ÁNGEL DE LA VEGA RANGEL**, mexicano, originario de la Ciudad de México, lugar donde nació el día catorce de junio de mil novecientos setenta y nueve, soltero, con domicilio en calle Juchitán número tres, departamento trescientos dos, piso tres, colonia Hipódromo, delegación Cuauhtémoc, código postal cero seis mil cien, en esta capital, arquitecto, y con los datos que a continuación transcribo: "Clave Única de Registro de Población: VERM790614HDFGNG04, Registro Federal de Contribuyentes: VERM790614KRA, correo electrónico: delavegamiguel@hotmail.com y teléfono: 5559659768". -----

**IX.-** Que tuve a la vista los documentos citados en este instrumento. -----

**X.-** Que a solicitud de los comparecientes leí y expliqué este instrumento a los mismos, una vez que les hice saber el derecho que tienen de leerlo personalmente, manifestando los otorgantes su conformidad y comprensión plena y lo firmaron el día diecisiete de julio de dos mil dieciocho, mismo momento en que lo autorizo. -----

-----Doy fe. -----

Firma de los señores Jaime Ernesto Osorio Zardón y Miguel Ángel De La Vega Rangel. -----

Luis Eduardo Paredes Sánchez.-----Firma. -----

El sello de autorizar. -----

Para cumplir con lo dispuesto por el artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil vigente en la Ciudad de México, a continuación se transcribe: -----

"ART. 2554.- En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna. -----

En los poderes generales, para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas. -----

En los poderes generales, para ejercer actos de dominio bastará que se den con ese carácter para que el apoderado



- 15 -  
37886

tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos. -----

Cuando se quisieren limitar, en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones, o los poderes serán especiales. -----

Los notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen". -----

EXPIDO COPIA CERTIFICADA EN QUINCE PÁGINAS. -----

-----DOY FE. -----

CIUDAD DE MÉXICO, A DIECISIETE DE JULIO DE DOS MIL DIECIOCHO.

GIRC/  






**SE AUTORIZA ESTA COPIA CERTIFICADA  
PARA EFECTOS LEGALES**



APR 23 1881  
PHYSICAL DEPARTMENT

gob mx



COMUNICADO

Nº 37886

Lugar y Fecha de Emisión  
CIUDAD DE MEXICO, BENITO JUAREZ, a 30 de Mayo de 2018

Estimado Contribuyente: OSORIO, ZARDON, JAIME ERNESTO, le informamos que su Clave Única de Registro de Población OZJ890326HDFSRM08 ya se encuentra en el Padrón del Registro Federal de Contribuyentes con la clave de RFC: OZJ8903263T9.

Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del SAT, de conformidad con los Lineamientos de Protección de Datos Personales y con diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal.

Si desea modificar o corregir sus datos personales, puede acudir a cualquier Módulo de Servicios Tributarios y/o a través de la dirección <http://sat.gob.mx>

Cadena Original Sello:  
Sello Digital:

||2018/05/30||Autoservicio||Inscripción de Persona Física|OOZJ8903263T9|2000001000007000112188||  
Qe/aKJa888vMeZ2Ybye/C4AhYhnBG75pUllivL9OsSO4QTZQxbJqC0hqlAqHvN'ck/8ujERIXACPr+UvCWSJWV  
SuNOMu19mqSFzH6GDle4Vu5Drz7CC7+MKi0HDsW6EbCRI6Kei7nureulGCNFOM1ubrCdiVNJZi3IQb24g3p0=



Contacto

Av. Hidalgo 77, col. Cuernavaca, c.p. 06300, Ciudad de México.  
Atención telefónica: 627 22 723 desde la Ciudad de México,  
o 01 (55) 627 22 728 del resto del país.  
De: de Estados Unidos y Canadá: 1 877 44 65 726.  
[denuncia@sat.gob.mx](mailto:denuncia@sat.gob.mx)



197888

**SIN TEXTO**

**SAT**  
Servicio de Administración Tributaria

**CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL**

CLAVE DE REG. FED. DE CONTRIBUYENTE  
**VERM790614KRA**

NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL  
**MIGUEL ANGEL DE LA VEGA RANGEL**

CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN  
**VERM790614HDFGNG04**

FOLIO  
**C1324518**



DF-434822969-4 834166494

## INSCRIPCIÓN EN EL R.F.C

EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, LE DA A CONOCER EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES, QUE LE HA SIDO ASIGNADO CON BASE EN LOS DATOS QUE PROPORCIONÓ, LOS CUALES HAN QUEDADO REGISTRADOS CONFORME A LO SIGUIENTE:

NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL  
**MIGUEL ANGEL DE LA VEGA RANGEL**

DOMICILIO  
**23 10 CLUB DE GOLF MEXICO DISTRITO FEDERAL 14620**

CLAVE DEL R.F.C. **VERM790614KRA**

CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN **VERM790614HDFGNG04**

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE RECAUDACIÓN **ALR SUR DEL D.F.**

ACTIVIDAD **Comercio al por mayor de artículos de joyería y otros accesorios de vestir**

SITUACIÓN DE REGISTRO **ACTIVO**



**Nº 37886**

FECHA DE INSCRIPCIÓN **26-04-2006**

FECHA DE INICIO DE OPERACIONES **26-04-2006**

### OBLIGACIONES

DESCRIPCIÓN	FECHA ALTA
Presentar la declaración anual de Impuesto Sobre la Renta (ISR) donde se informe sobre los clientes y proveedores de bienes y servicios.	28-04-2006
Presentar la declaración anual de Impuesto Sobre la Renta (ISR) de personas físicas.	28-04-2006
Proporcionar la información del Impuesto al Valor Agregado (IVA) que se solicite en las declaraciones del Impuesto Sobre la Renta (ISR).	28-04-2006
Presentar la declaración y pago provisional mensual de Impuesto Sobre la Renta (ISR) por realizar actividades empresariales.	01-09-2006
Presentar la declaración mensual donde se informe sobre las operaciones con terceros para efectos de Impuesto al Valor Agregado (IVA).	28-04-2006
Presentar la declaración y pago definitivo mensual de Impuesto al Valor Agregado (IVA).	15-06-2006
Presentar la declaración y pago provisional mensual de retenciones de Impuesto Sobre la Renta (ISR) por sueldos y salarios.	15-06-2006
Presentar la declaración anual donde se informe sobre las retenciones de los trabajadores que recibieron sueldos y salarios y trabajadores asimilados a salarios.	15-06-2006
Presentar la declaración y pago provisional mensual de Impuesto Sobre la Renta (ISR) por las retenciones realizadas a los trabajadores asimilados a salarios.	15-06-2006
Presentar la declaración informativa anual de Subsidio para el Empleo.	01-01-2006
Presentar la declaración y pago provisional mensual del Impuesto Empresarial a Tasa Única (IETU).	01-01-2006
Presentar la declaración y pago anual del Impuesto Empresarial a Tasa Única (IETU).	01-01-2006

TRÁMITES EFECTUADOS	FECHA DE PRESENTACIÓN	FOLIO DEL TRÁMITE
Reg. Federal Contribuyente / Actualización / Cambio de Domicilio	13-02-2009	RF200912783360
Reg. Federal Contribuyente / Actualización / Cambio de Domicilio	23-06-2008	RF200816533763
Reg. Federal Contribuyente / Actualización / Actualización Admisión/Extensión de Obligaciones	13-06-2004	RF20040254097
Reg. Federal Contribuyente / Verificación / Domicilio	15-12-2006	RF2006147868
Reg. Federal Contribuyente / Actualización / Cambio de Domicilio	30-11-2008	RF2008229740

Fecha de Impresión: 13 de Febrero de 2009  
TELÉFONO DE ATENCIÓN CIUDADANA  
(Quejas y Sugerencias) 01-800-365-6728

DMAJOyUMNLDhVPPrnc18TLds727emTFRD8Zvrt3qLDXguyrEbnvZzc+8AAJNsC3DcJPCdYcmXN1Y7BqXX9O2AKnD+8BaTqJONL2JCwldn77nDhRO253  
hdp4ZJh3Dbr4W9w9g83u6tY+IC2wPPus6EZMqs68+



888 9011

**SIN TEXTO**